Subdeleg.on Pontos de esta Capital

1365

Siendo repetidas las ord.s con que me encuentro de la Superintend.a Gen.l de Pontos del Reyno p.a hacer la reintegracion de los fondos pertenecientes al de esta Capital, tiene decadencia y lastimoso estado ha llamado muy particularm.te mi atencion, para llenar las justas miras é intenciones de la Superioridad procurando por cuantos medios sean posibles la conservacion y fomento

de tan importante Estable-
cim.to he mandado continuar
la Instanciacion de varios Exped.tes
formados por separado contra
algunos deudores a dho R.l Posito
con la mayor actividad, y q.e se
instruyesen ademas los q.e aun no
habian tenido principio p.a el
reintegro de cualq.a otro debito q.e
resulte del ultimo Finiquito de
cuentas de este Establecim.to y
apareciendo del q.e se ha formado
p.a reintegro de 936 fan.s y 1/4 de
trigo, q.e ese Ayuntam.to bajo la
responsabilidad de sus individuos
debe verificar por medio de ar-
bitrios q.e propondra en el ter-
mino de 15 dias, con arreglo a

dho ultimo finiquito expedido
en 9 de Dic.e de 1828 por el S.r Con
tador Gen.l de todos los Pósitos del
Reyno, he proveido en él, el Auto
sig.te

"Por lo que resulta del anterior
testim.o parece el oportuno oficio
al M.l Ayuntam.to de esta Cap.l p.a q.e
en el termino de quince dias propon
gan arbitrios p.a el reintegro de
este R.l Pósito de las novecientas diez
y seis fan.s y un q.llo de trigo de q.e se
hace cargo la Contad.a Gen.l de Pó
sitos del Reyno, en su certifica
cion de nueve de Dic.e de mil ochoc.s
veinte y ocho."

Lo q.e comunico a V.S. p.a q.e en el
termino de 15 dias se sirvan pro
poner los arbitrios q.e crean
oportunos p.a el reintegro a este

Nl. Ponto de las 916 p.s y 1/2 de
trigo q.e resulta de dho finiquito
y del testim.o q.e acompaño al
oficio q.e pasó á esa Corporacion
mi antecesor D. Fran.co G.a y Ortiz
en 23 de Nov.e de 1830; esperando
del celo que á V.S. distingue
por el mejor servicio publico da
rán el mas activo movim.to
á la propuesta de arbitrios cier
tos y suficientes p.a la pronta sa
tisfaccion de aquellas, y q.e verifica
da pasaran á mis manos las dilig.s
q.e practiquen p.a hacerlo yo á las
de dha Sup.d p.a su aprobacion; y en
el entretanto me acusaran el
recibo de este oficio.

Dios Gue. á V.S. m.s a.s Ciud.d N.l
11 de Junio de 1833.

Dominico Martz de
Calinsoro

S.r del Ill.e Ayuntam.to
de esta Capital

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO